



DEPUTACIÓN DA CORUÑA

Deputación Servizos Concellos Europa Cultura Turismo

N D P

BOP

Galego / Castellano

Boletín Nº 4. Miércoles, 7 de enero de 2009

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL IV.2 MUNICIPAL A CORUÑA URBANISMO PLANEAMIENTO

ANUNCIO Pág. 269 Reg. 08/15470-2.

[Anterior](#)[Siguiente](#)

Normativa urbanística

El Pleno municipal, en la sesión que celebró el 9 de junio de 2008, acordó:

PRIMERO.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para reajustar las alineaciones, rasantes y ordenar los volúmenes edificables del polígono POL-F11.01, "Lugar Birloque I", promovido por PEMAPRO, S.L., presentado en el Registro Municipal de Urbanismo con n.º 335, y fecha 26 de septiembre de 2007, con las modificaciones operadas el 11 de diciembre de 2007 y 3 de junio de 2008.

SEGUNDO.—Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a los departamentos municipales de Gestión de Suelo, Licencias y Disciplina, Área de Infraestructuras, a los titulares catastrales y al promotor del estudio de detalle, a quien se requiere, además, para que en un plazo de 10 días presente en soporte informático la documentación aprobada para su incorporación al sistema de información geográfico municipal y cuatro copias idénticas del documento aprobado definitivamente.

TERCERO.—Ordenar el cumplimiento de los trámites administrativos recogidos en los artículos 92.2 y 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia, en orden a procurar la entrada en vigor del estudio de detalle, previo cumplimiento del requerimiento efectuado al promotor en el número anterior."

Objeto del estudio de detalle.—Se encuentra descrito en el apartado 5. procedencia de las soluciones adoptadas, de la memoria justificativa del documento, que básicamente son:

- Reajustar alineaciones en la avenida del Birloque, para adaptar las fachadas de los edificios que se puedan construir en la norma zonal 3 y norma zonal 2, a las de las edificaciones ya existentes en el entorno.
- Ordenar el volumen edificable de la parcela de norma zonal 3, edificación abierta, completando el edificio ya existente incluido en la misma, y modificación del fondo edificable previsto en la manzana de norma zonal 2, para ajustar su aprovechamiento al establecido en la delimitación poligonal, como consecuencia del reajuste de alineación anterior.

La ordenación de volúmenes prevista dispone 8.508,20 m² en norma zonal 2, grado 2.º, de manzana con patio, con una altura total de cuatro (4) plantas; y 2.710,20

m², en norma zonal 3, edificación abierta, con altura máxima de tres (3) plantas, más una planta bajo cubierta. Hay que señalar que para este último volumen de edificación el plan general permitía un máximo de seis (6) plantas.

- Establecimiento de rasantes de los nuevos viales previstos por el plan general, adaptando los mismos a las existentes en el entorno, con las que tienen que conectar.

Todas las cuestiones anteriores son determinaciones propias de los estudios de detalle, de conformidad con el artículo 73, apartado 1, de la Ley 9/02, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia. Se considera además que el documento no infringe ninguna de las prescripciones señaladas en el apartado 2.º del mismo artículo.

El documento justifica en el apartado 7 cumplimiento del decreto de accesibilidad de la memoria y en el plano número 8. cumplimiento del decreto 35/2000 de accesibilidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 5, apartado 2.º de la Ley 8/1997 de accesibilidad y supresión de barreras.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se practique su publicación en el Diario Oficial de Galicia o en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La documentación exigida por el artículo 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, tuvo entrada en la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Transportes, a efectos de la entrada en vigor del estudio de detalle, el 11 de diciembre de 2008.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el listado de aquellos propietarios a los que resultó fallida la notificación del acuerdo citado, así como de aquellos otros de los que no se tiene constancia de la práctica efectiva de la misma: Melania Toba Pérez, Patricia Lojo Barbeito, comunidad de propietarios de c/ Juan Darriba, Bami SA Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos, Parga Rodríguez Josefa, Vázquez Vázquez María, M.ª del Carmen Aradas Vigo, Rafael Pedreira Dono, José Luis Valenzuela Valenzuela, José Manuel Sánchez Amboage, Carlos Constantino Torquemada Alvarado, Angel Toledano Suárez, M.ª Pilar Exposito Rodríguez, Luis Villamor Seoane, Elvira Casas Landeira, Manuel Camiño Cousillas, Rafael Menéndez Miguélez y comunidad de propietarios de Residencial Someso 4.

Los gastos de esta publicación serán por cuenta de PEMAPRO, S.L.

A Coruña, 11 de diciembre de 2008

El director del Área de Urbanismo

Fdo.: Alfredo Cerezales Fernández

Reg. 08/15470-2